



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**006424 22 ABR 2022**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa MAESTRÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN SALUD ofrecido por la UNIVERSIDAD CES »

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.2.4. establece que el registro calificado único podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o ofrecerlo en diferentes municipios. Para lo cual, las instituciones de educación superior podrán solicitar un registro calificado único, siempre y cuando las condiciones de calidad estén garantizadas para la(s) modalidad(es) que pretenda desarrollar, en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa MAESTRÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN SALUD ofrecido por la UNIVERSIDAD CES»

Que la UNIVERSIDAD CES actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el termino de 6 en virtud de la Resolución 13602 del 09 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la UNIVERSIDAD CES solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación y modificación del registro calificado para el programa MAESTRÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN SALUD en modalidad PRESENCIAL y VIRTUAL en MEDELLÍN-ANTIOQUIA con 25 estudiantes.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente el otorgamiento del registro calificado único al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado como registro calificado único por el término de siete (7) años y aprobar la modificación, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	UNIVERSIDAD CES
<b>Denominación del Programa:</b>	MAESTRÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN SALUD
<b>Título a otorgar:</b>	MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN SALUD
<b>Modalidad(es):</b>	PRESENCIAL Y VIRTUAL
<b>Lugar de desarrollo:</b>	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
<b>Número de créditos académicos:</b>	40
<b>Maestría en:</b>	PROFUNDIZACIÓN

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa MAESTRÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN SALUD ofrecido por la UNIVERSIDAD CES »

acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñalosa Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior

**Código de proceso: 56081**

TR